



Resolución Directoral

Miraflores 30 de Marzo de 2023

VISTOS:

El expediente 23-006146-001 que contiene el Memorando N° 401-2023-OEA-HEJCU y la Resolución Directoral N° 212-2018-DG-HEJCU del Hospital de emergencias José Casimiro Ulloa y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que: "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo.", del mismo modo, el artículo II del Título Preliminar de la citada Ley menciona que: "La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla"; asimismo, el artículo XIV del Título Preliminar de la precitada Ley señala que: "La información en salud es de interés público. Toda persona está obligada a proporcionar a la Autoridad de Salud la información que le sea exigible de acuerdo a ley. La que el Estado tiene en su poder es de dominio público, con las excepciones que establece la ley.";

Que, la Ley N° 28716 "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado" tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, el artículo 4° de la citada Ley establece que las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, precisa que: "El control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes. ";

Que, el artículo 7° de la citada Ley, establece que: "El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior.", asimismo señala que: "Es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo.";





Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, se aprobó la Directiva N° 006-2019-CG-INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", cuya finalidad es lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente;

Que, el inciso 6.5.1 del numeral 6.5 del artículo 6° de la precitada directiva señala que es la máxima autoridad jerárquica institucional, responsable de la implementación del SCI en la entidad, estableciendo sus funciones decisorias; por su parte, el inciso 6.5.2 establece cuáles son los órganos o unidades orgánicas responsables de la implementación del SCI, según el nivel de gobierno de la entidad, señalando en el literal d) que será el órgano o unidad orgánica con la máxima autoridad administrativa institucional;

Que mediante Resolución Directoral N° 212-2018-DG-HEJCU, de fecha 28 de setiembre de 2018, se reconformó el Comité de Control Interno del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, mediante Memorando N° 401-2023-OEA-HEJCU, de fecha 30 de marzo de 2023, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración propone la reconformación del Comité encargado de la implementación del Sistema de Control Interno, remitiendo el nuevo listado de los miembros que la integrarían;

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y con el fin de cumplir con los objetivos funcionales en este nosocomio, resulta necesario aprobar la reconformación del Comité de Control Interno del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, contando con el visto de la directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONFORMAR el Comité de Control Interno del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

UNIDAD ORGÁNICA	ROL
Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
Oficina de Economía	Miembro
Oficina de Personal	Miembro
Oficina de Logística	Miembro
Responsable del Equipo de Trabajo para coordinación Asistenciales	Miembro

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración se encargue de supervisar las actividades del precitado comité.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente resolución.



ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a los que integran el comité reconstituido mediante la presente resolución.

ARTICULO 5°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).



Regístrese, comuníquese y cúmplase

[Handwritten signature]
MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Gaspar Ulloa"
.....
DR. RAÚL HINOSTROZA CASTILLO
Director General
CMP. 17758 R.N.E. 7675

RHC/NCV/whf

Distribución:

- Dirección General
- Of. Ejec. de Administración
- Of. de Asesoría Jurídica
- Interesados (5)
- OCI
- Of. de Comunicaciones
- Archivo